

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 250-2022
16 de noviembre de 2022

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/084-2022 del 12 de julio de 2022, contra del buque **DALMACIA C**, propiedad de la empresa **DALMACIA MAR, S.A.**, por realizar posible actividades de pesca a menos de una milla de las boyas de datos, incumpliendo con lo descrito en la Ley 204 del 18 de marzo de 2021, artículo 145, numeral 13 e incumplir con lo dispuesto en la Resolución C-11-03, 82ª Reunión La Jolla, California (EE.UU), 4-8 de julio de 2011, se dictó Resolución Final DGIVC/RF/PSI/092-2022 del 15 de noviembre de dos mil veintidós (2022), cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/PSI-2022
15 de noviembre de 2022

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR al buque **DALMACIA C**, con número IMO 8908662, propiedad de **DALMACIA MAR, S.A.** por incurrir en la falta grave descrita en la Ley 204 del 18 de marzo de 2021, específicamente en el artículo 145, numeral 13, e incumplir lo dispuesto en la Resolución C-11-03, 82ª Reunión La Jolla, California (EE.UU), 4-8 de julio de 2011, de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, que al referirse a las prohibiciones de pesca sobre boyas de datos.

SEGUNDO: SUSPENDER la Licencia Internacional de pesca de captura del buque **DALMACIA C**, propiedad de **DALMACIA MAR, S.A.**, por un periodo de **SETENTA (70)** días conforme al numeral 1 artículo 146 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021, tomando en consideración el periodo que ha estado suspendido el buque provisionalmente.

TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral a fin que dé cumplimiento de la disposición anterior, conforme a lo establecido en el artículo 146, numeral 1 de la Ley 204 de marzo de 2021.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 de la Ley 204 de marzo de 2021.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, el artículo 145, numeral 13, Resolución C-11-03, 82ª Reunión La Jolla, California (EE.UU), 4-8 de julio de 2011,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.) FRANCISCO TAJÚ

DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación a los Abogados de la empresa **DALMACIA MAR, S.A.**, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintidós (2022), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá a las 4:00 pm del día veintidós (22) de noviembre del dos mil veintidós 2022, se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


LICDO. FRANCISCO TAJÚ
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

